

Considerando este Ayuntamiento los gran-  
des perjuicios que se siguen a esta pobla-  
cion por falta de fomento en la a-  
gricultura Comercio y artes, y por otra pe-  
ta decadencia en que se mixan los innume-  
rados daños resultiva de una fièvre des-  
tadora que por quatro años ha sufrido  
este vecind., cuyos daños debun evitarse  
a la mayor brevedad atendiendo a las  
Atribuciones de este Ayuntamiento. y a las  
sabias Disposiciones de el Gobierno Supre-  
mo que tanto recomienda la obligacion  
de hacer presente todo aquello que pueda  
convenir al bien, y felicidad de los Pu-  
eblos, y mas quando la decadencia de las  
Poblaciones exigen la mayor atencion.  
Por tanto, y sin perjuicio de lo que  
este Ayuntamiento tenga abierto elevan  
al Superior conociendo de el Gobierno,  
Acuerda p.<sup>a</sup> cosa que inmediatamente se  
instruya la competente ~~representacion~~ <sup>representacion</sup> afin  
de solicitar la abilitacion del Puerto de  
Mar de esta villa con lo que se immediata en  
parte la asistencia de estos Abitantes: Y en  
alun.<sup>o</sup>: acordaron que supuesta la Estanc-  
cia de Juez de 1.<sup>a</sup> instancia en esta villa  
y a cuyo sueldo y sueldo no hai posi-  
bilidad en esta poblacion y a por la esca-  
seza de los Fondos de Propios, y yatan-  
bien por la falta de hem.<sup>o</sup> Jurisdic-  
cional sobre que sufren estos Vecind.